

Date Printed: 04/09/2009

---

JTS Box Number: IFES\_62  
Tab Number: 32  
Document Title: La Democracia tambien se construye en la comuna  
Document Date: 1992  
Document Country: Chile  
Document Language: Spanish  
IFES ID: CE00468



\* 9 8 8 2 F E 1 8 - 7 D 4 8 - 4 B E F - B F 9 0 - D 2 2 C 2 C 4 1 4 8 7 1 \*

# La Democracia también se construye en la Comuna



Cuaderno de Formación Nº 4

# **La Democracia también se construye en la Comuna.**

**Cuaderno de Formación N°4**



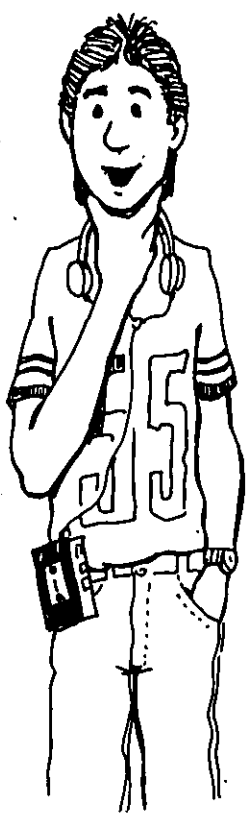
**Educación Para La Democracia**

Publicación de PARTICIPA, Educación Para La Democracia, 1992  
Edición de 7.000 ejemplares

**Diseño** : delCASTILLO/PARDOW

**PARTICIPA** : Almirante Simpson 014 - Fono 2225384 - Fax 2221374

# ¿En qué consiste el nuevo municipio?



## El Nuevo Municipio

---

El 28 de Junio de este año tendremos la oportunidad, después de mucho tiempo, de elegir a nuestras autoridades locales.

El sistema vigente hasta ahora entregaba la administración local de cada comuna o agrupación de comunas a una Municipalidad, compuesta por el Alcalde, como su máxima autoridad y por el Consejo de Desarrollo Comunal, conocido también como CODECO.

El Alcalde era designado por el Consejo Regional de Desarrollo, a propuesta del CODECO respectivo y en un número reducido de comunas era designado directamente por el Presidente de la República.

Por su parte, el CODECO era el organismo asesor del Alcalde. Se encontraba integrado por representantes de las organizaciones comunitarias y principalmente por representantes de las actividades relevantes de la comuna.

A medida que el país comenzó a avanzar en la democratización de sus instituciones, los distintos sectores políticos y sociales estuvieron de acuerdo en que esta estructura municipal merecía ser revisada, de modo que el sistema democrático pudiera también manifestarse a nivel comunal.

Este proceso culminó con la aprobación por parte del Congreso Nacional de la reforma constitucional de 1991 y de la reforma a la ley orgánica constitucional de municipalidades.

Gracias a esta nueva legislación, el Alcalde, que sigue siendo la máxima autoridad de la Municipalidad, deja de ser designado y pasa a ser elegido por la ciudadanía de la comuna. Desaparece el CODECO y se crea el Concejo Municipal, integrado por personas también elegidas por sufragio universal. A su vez, las organizaciones comunitarias tienen su canal de participación en un órgano de tipo consultivo denominado Consejo Económico y Social Comunal.

De modo que en las elecciones municipales de este año elegiremos Alcalde y concejales.

Para que su voto sea responsable debe estar informado. Por eso le invitamos a conocer cuáles son las funciones de las municipalidades, cómo se elige y qué atribuciones tiene el Alcalde y los concejales, entre otras cosas interesantes que podrá descubrir en este cuaderno de formación.

# Conversemos sobre la Municipali- dad...



## La Municipalidad

### ...¿Qué son las Municipalidades?

La Constitución establece que las municipalidades son "corporaciones autónomas de derecho público, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna".

Si quisiéramos simplificarlo podemos pensar en una dueña de casa que administra su hogar y cuyas acciones siempre están encaminadas a obtener el mayor bienestar posible para los miembros de su familia. Con la Municipalidad sucede lo mismo. Ella es el órgano que debe administrar la comuna, buscando satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de la comunidad.

De este modo, si la comuna progresa, la Municipalidad debe velar porque los integrantes de la comunidad local sean realmente beneficiados con ese progreso, sea económico, social o cultural.

### ...¿Quiénes son las autoridades que componen la Municipalidad?

*Los órganos que componen la Municipalidad son:*

- *El Alcalde, que es su máxima autoridad y*
- *El Concejo Municipal.*
- *Además existe el Consejo Económico y Social Comunal que es un órgano auxiliar de carácter consultivo del Alcalde y del Concejo Municipal.*

## **...¿Cuáles son las funciones que tiene el municipio?**

Existen dos grupos de funciones: Las PRIVATIVAS, que sólo pueden ser cumplidas y desarrolladas por la Municipalidad y las COMPARTIDAS, cuya ejecución es coordinada con otros órganos de la administración del Estado.

### **A. Las funciones privativas son:**

- Aplicar disposiciones sobre transporte y tránsito público.*
- Aplicar disposiciones sobre construcción y urbanización.*
- La planificación y regulación urbana de la comuna y la confección del plan regulador comunal.*
- El aseo y ornato.*
- La promoción del desarrollo comunitario.*
- Elaborar, aprobar y modificar el plan de desarrollo comunal.*

### **B. Las funciones compartidas son:**

- Asistencia social.*
- Salud pública.*
- Protección del medio ambiente.*
- Educación y cultura.*
- Capacitación y promoción del empleo.*
- Deporte y recreación.*
- Turismo.*
- Transporte y tránsito público.*
- Vialidad urbana y rural.*
- Urbanización.*
- Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.*
- Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia.*
- Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.*



**Bueno, pero me imagino que para hacer todo eso la Municipalidad necesita recursos.**

¡Claro! Por eso, la nueva ley municipal ha reforzado sus fuentes de recursos. El patrimonio de las municipalidades está formado principalmente por:

- el aporte que les concede el Estado a través de la ley de presupuesto de la Nación;*
- el aporte que les otorga el gobierno regional respectivo;*
- lo que se recauda por los tributos que la ley autoriza aplicar, como por ejemplo, las contribuciones a los bienes raíces, los permisos de circulación de vehículos, las patentes comerciales, etc..;*
- las multas e intereses que se cobran a beneficio municipal.*
- los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título;*
- los ingresos que perciben con motivo de sus actividades o las de los establecimientos de su dependencia;*
- la parte que les corresponde del Fondo Común Municipal.*



## **¿Qué es el Fondo Común Municipal?**

El Fondo Común Municipal es un instrumento para redistribuir en forma solidaria recursos entre las municipalidades del país. Lo que se persigue con este mecanismo es disminuir la diferencia que existe entre los ingresos de las municipalidades ricas y los de las municipalidades pobres.

Este Fondo es como una alcancía a la cual todas las municipalidades tienen la obligación de aportar. Lo que se logra reunir es luego distribuido en forma solidaria, privilegiando a aquellas municipalidades que tienen mayores necesidades.

## **¿Cómo se forma este Fondo?**

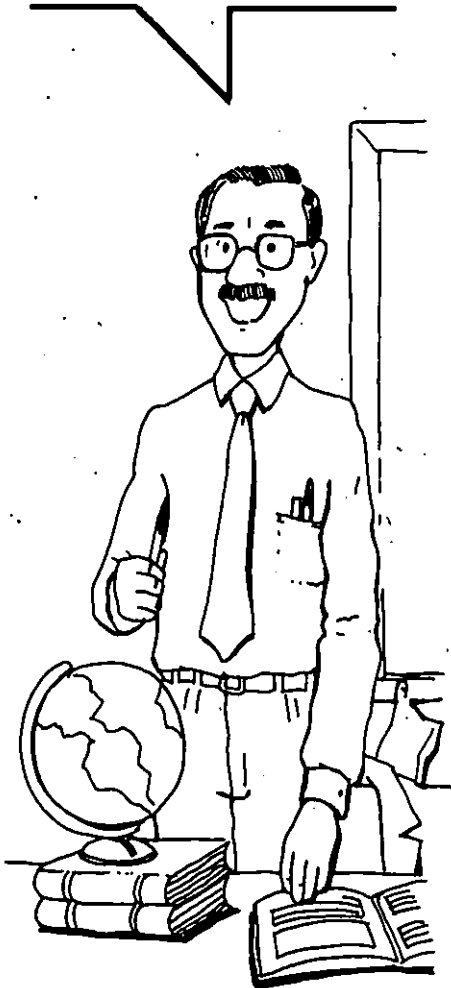
El Fondo Común Municipal se forma con:

- el 60% de los ingresos que recibe cada Municipalidad por concepto de contribuciones a los bienes raíces;***
- el 50% de lo que recibe cada Municipalidad por concepto de permisos de circulación de vehículos;***
- el 45% de lo que recaude la Municipalidad de Santiago y el 65% de lo que recauden las municipalidades de Providencia y Las Condes por el pago de patentes comerciales, profesionales e industriales; y***
- los recursos que aporta el Fisco para las municipalidades en la ley de presupuesto de la nación.***

## El Alcalde

---

**Conozcamos  
ahora al  
Alcalde. Hay  
varias cosas  
importantes  
que debe  
saber sobre  
él...**



**...¿Quién es el Alcalde?**

El Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y a él le corresponde, en general, su dirección y administración.

**...¿Cómo se elige el Alcalde?**

El Alcalde es elegido por votación de la ciudadanía de la comuna.

Es elegido Alcalde aquel candidato a concejal que cumple con tres condiciones copulativas: (deben reunirse necesariamente las tres condiciones en la misma persona) ser el candidato con mayor número de preferencias, pertenecer a la lista más votada y contar, a lo menos, con el treinta y cinco por ciento de los votos válidamente emitidos en la comuna.

Si no se cumplen estos supuestos, el Concejo Municipal elige al Alcalde de entre sus miembros.

**...¿Cuánto dura el Alcalde en su cargo?**

El Alcalde dura cuatro años en su cargo y puede ser reelegido.

**¿Qué requisitos son necesarios para ser Alcalde?**

- Ser ciudadano con derecho a sufragio.**
- Tener 18 años de edad como mínimo.**
- Saber leer y escribir.**
- Residir en la región a la que pertenece la respectiva comuna a lo menos con dos años de anterioridad a su elección.**
- Tener su situación militar al día.**

**¿Qué atribuciones tiene el Alcalde?**

Las atribuciones del Alcalde son, entre otras:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad**
- b) Establecer la organización interna de la Municipalidad.**
- c) Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia.**
- d) Administrar los recursos financieros de la Municipalidad.**
- e) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.**
- f) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.**
- g) Adquirir y enajenar bienes muebles**
- h) Coordinar el funcionamiento de la Municipalidad con los órganos de la administración del Estado que corresponda.**
- i) Convocar y presidir el Concejo, y**
- j) Someter a plebiscito las materias de administración local.**

Además, el Alcalde tiene algunas atribuciones para cuyo ejercicio requiere necesariamente el acuerdo del Concejo. Ellas son, entre otras:

- a) Aprobar los proyectos del plan comunal de desarrollo y del presupuesto municipal.**
- b) Aprobar el proyecto del plan regulador comunal y sus modificaciones:**
- c) Establecer derechos por los servicios municipales y por los permisos y concesiones.**
- d) Aplicar los tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal.**
- e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.**
- f) Expropiar bienes inmuebles para dar cumplimiento al plan regular comunal.**
- g) Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro y ponerles término.**

## El Concejo Municipal

---

Ya habíamos enunciado que la Municipalidad está compuesta por el Alcalde y por el Concejo Municipal.

La ley dice que el Concejo es un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local en la respectiva comuna.

Así como a nivel nacional tenemos un poder ejecutivo que recae en el Presidente de la República y un poder legislativo que se radica en el Congreso Nacional, a nivel comunal el Alcalde es el órgano ejecutivo y el Concejo el órgano legislativo.

**Me gustaría  
saber  
algunas  
cosas sobre  
el Concejo...**

**...¿Cómo están integrados los Concejos?**

Los Concejos están integrados por los concejales, cuyo número depende de la cantidad de electores que tenga la comuna. Son:

- 6 Concejales en las comunas o agrupaciones de comunas de hasta setenta mil electores.**
- 8 concejales en las comunas o agrupaciones de comunas de más de setenta mil y hasta ciento cincuenta mil electores.**
- 10 concejales en las comunas o agrupaciones de comunas de más de ciento cincuenta mil electores.**

El número de concejales que hay que elegir en cada comuna, en función de sus electores, es determinado por el Servicio Electoral



### **...¿Cómo se eligen los concejales?**

Los concejales son elegidos por votación directa de la ciudadanía inscrita en los registros electorales de la comuna, mediante un sistema de representación proporcional, que utiliza un divisor común, denominado Método D'Hondt, conocido popularmente como cifra repartidora.

### **...¿Cuánto duran en su cargo los concejales?**

Los Concejales duran cuatro años en su cargo y pueden ser reelegidos.

### **...¿Qué requisitos son necesarios para ser concejal?**

Para ser concejal se requiere:

- Ser ciudadano con derecho a sufragio.***
- Tener 18 años de edad como mínimo.***
- Saber leer y escribir.***
- Residir en la región a la que pertenece la respectiva comuna, al menos con dos años de anterioridad a la fecha de la elección.***
- Tener su situación militar al día.***

**...¿Qué atribuciones tiene el Concejo?**

Las atribuciones del Concejo son:

- a) Elegir al Alcalde, cuando proceda.**
- b) Otorgar su acuerdo al Alcalde en las materias que la ley establece.**
- c) Fiscalizar las actuaciones del Alcalde.**
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal.**
- e) Pronunciarse sobre la renuncia a los cargos de Alcalde, de concejal y de miembro del Consejo Económico y Social comunal.**
- f) Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones.**
- g) Recomendar al Alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal.**
- h) Citar o pedir informe a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.**
- i) Solicitar informe a las entidades que reciban aportes municipales.**
- j) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de nombre de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal, y**
- k) Fiscalizar las unidades y servicios municipales.**



**...¿Cada cuánto tiempo se reúne el Concejo?**

Las sesiones ordinarias del Concejo deben efectuarse, a lo menos, dos veces al mes. También pueden realizarse sesiones extraordinarias cuando son convocadas por el Alcalde o por no menos de un tercio de los concejales en ejercicio.

Las sesiones del Concejo por lo general son públicas, salvo cuando tienen por objeto tratar materias que afecten a los concejales o cuando éstos han acordado que determinadas sesiones sean secretas.

**...¿Es remunerado el cargo de Concejál?**

Los concejales tienen derecho a percibir una asignación por cada sesión a la que asistan en el mes. Pero el monto de esta asignación varía según sea la cantidad de habitantes de la comuna o agrupación de comunas de que se trata. Así, será de:

- Una unidad tributaria mensual, en las comunas o agrupación de comunas de hasta treinta mil habitantes, no pudiendo ser superior a cuatro unidades tributarias mensuales en el respectivo mes calendario.***
- Una y media unidades tributarias mensuales, en las comunas o agrupación de comunas de más de treinta mil y hasta cien mil habitantes, no pudiendo ser superior a seis unidades tributarias mensuales en el respectivo mes calendario, y***
- Dos unidades tributarias mensuales, en las comunas o agrupación de comunas de más de cien mil habitantes, no pudiendo exceder de ocho unidades tributarias mensuales en el respectivo mes calendario.***

## El Consejo Económico y Social Comunal

---

Veamos, por último, algunos elementos sobre el Consejo Económico y Social Comunal.

Como ya explicamos, la reforma municipal hace desaparecer los CODECOS, que se encontraban integrados por representantes de las organizaciones comunitarias y crea los Concejos Municipales, integrados por personas elegidas directamente por la ciudadanía de la comuna.

A pesar de lo anterior, se reconoce que la participación de las organizaciones comunitarias en el municipio es importante para el funcionamiento democrático. Por ello la ley crea un canal de participación especial: el Consejo Económico y Social Comunal.

Este Consejo es un órgano de cooperación, consulta y asesoría de la Municipalidad. Persigue que las organizaciones comunitarias y las organizaciones que representan a las actividades relevantes de la comuna, sean partícipes del progreso económico, social y cultural de la comuna.

**Quisiera  
tener más  
información...**



**...¿Cómo están compuestos los Consejos Económicos y Sociales?**

Estos Consejos están compuestos por consejeros que son representantes de las organizaciones comunitarias y cuyo número depende de la cantidad de habitantes que tiene cada comuna. Son:

- 10 consejeros en las comunas o agrupación de comunas de hasta treinta mil habitantes.**
- 20 consejeros, en las comunas o agrupación de comunas de más de treinta mil y hasta cien mil habitantes.**
- 30 consejeros, en las comunas o agrupación de comunas de más de cien mil habitantes.**

### **...¿Cómo se eligen los consejeros?**

Los consejeros son elegidos por las mismas organizaciones comunitarias a las que representan. Del número de integrantes de cada consejo, un 40% es elegido por las juntas de vecinos; un 30% por las demás organizaciones comunitarias, como centros de madres, clubes deportivos, organizaciones juveniles, organizaciones laborales, entre otras; y el 30% restante es elegido por las organizaciones que representan a las actividades productivas de bienes y servicios de la comuna.

### **...¿Cuánto duran en su cargo los consejeros?**

Los consejeros económicos-sociales duran cuatro años en sus cargos y pueden ser reelegidos.

### **...¿Qué requisitos son necesarios para ser miembro del Consejo Económico y Social?**

Para ser consejero se requiere:

- Tener 18 años de edad, como mínimo.***
- Ser chileno o extranjero avecinado en el país por más de 5 años.***
- Tener un año de afiliación, como mínimo, a la organización a la que representa.***
- No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva.***

**...¿Qué atribuciones tiene el Consejo Económico Social?**

El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

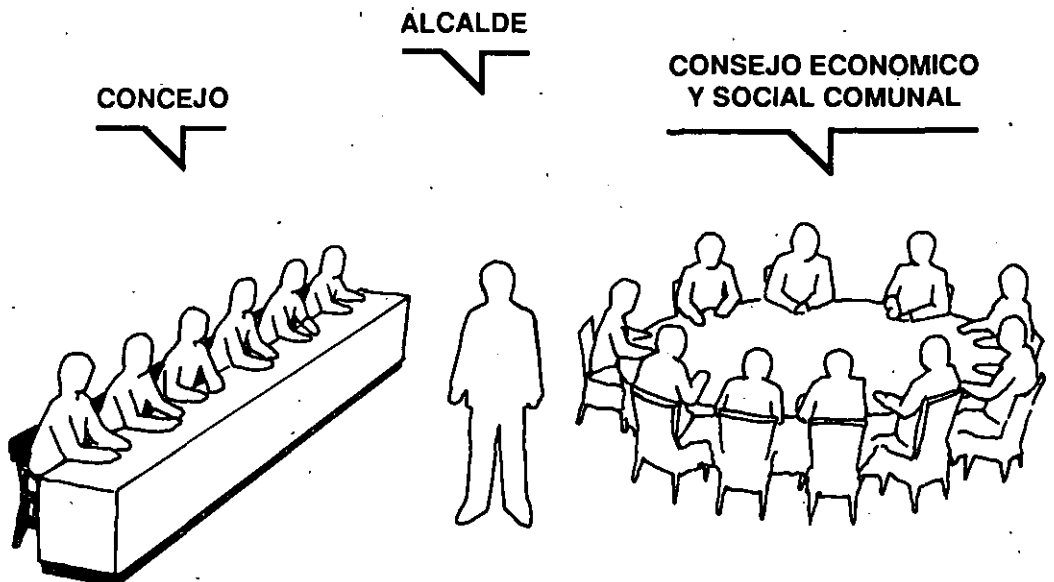
- a) ***Dar su opinión sobre el plan de desarrollo comunal, las políticas de servicios y el programa anual de acción e inversión.***
- b) ***Dar su opinión sobre la cuenta anual del Alcalde y del Concejo.***
- c) ***Opinar sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo sometan a su consideración. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Económico y Social Comunal puede reunirse de propia iniciativa para estudiar y debatir materias generales de interés local y elevar sus opiniones para conocimiento del alcalde y del Concejo.***

**...¿Cada cuánto tiempo se reúne el Consejo Económico y Social?**

Las sesiones ordinarias del Consejo se deben efectuar, a lo menos, cada tres meses. Pero, también puede realizarse sesiones extraordinarias cuando son convocadas por el Alcalde o por no menos de un tercio de sus miembros en ejercicio. Las sesiones son públicas.

**...¿Es remunerado el cargo de consejero económico social?**

No. El cargo de consejero es gratuito.



## Los Plebiscitos Comunales

---

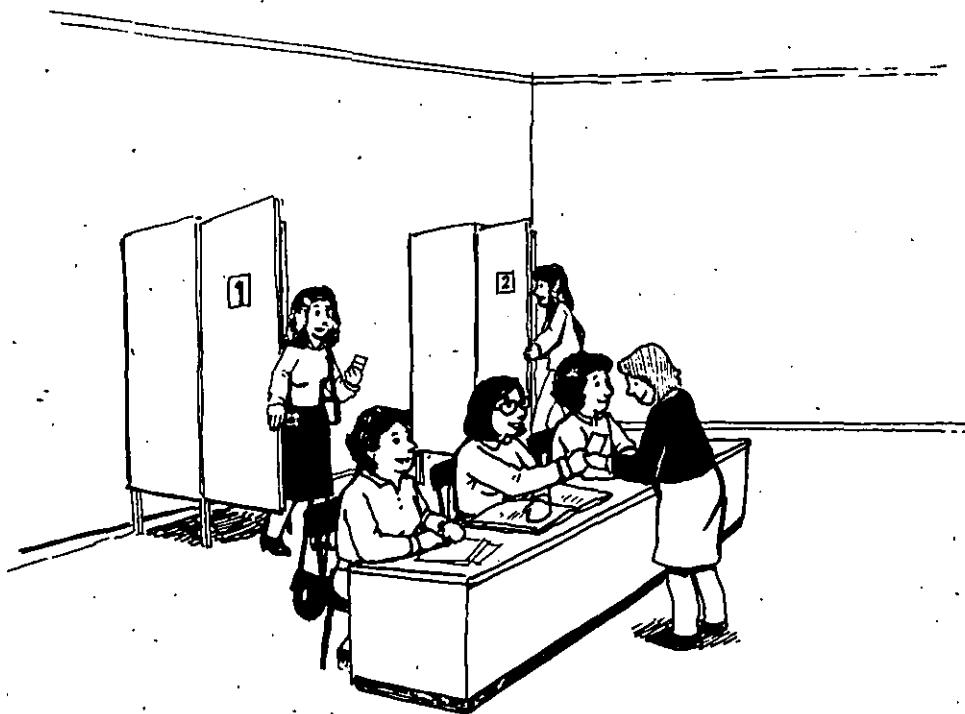
La ley de municipalidades establece una forma novedosa de participación en la comuna: los plebiscitos comunales. En ellos, la ciudadanía de la comuna es llamada a decidir sobre materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal.

El plebiscito es convocado por el Alcalde y puede ser:

- de iniciativa popular de los ciudadanos de la comuna, o*
- de iniciativa del Alcalde con acuerdo del Concejo.*

En el caso de iniciativa popular, para que el Alcalde convoque a plebiscito, es necesario que concurran con su firma, a lo menos el 15% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, al 31 de diciembre del año anterior.

Los resultados del plebiscito sólo obligan a la autoridad municipal si vota en él más del 50% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna.



## **Las Elecciones Municipales 1992**

---

Ahora que está informado acerca de la nueva estructura municipal, le invitamos a conversar sobre las elecciones de este año.

La elección de concejales y alcaldes se llevará a cabo el día Domingo 28 de Junio de 1992.

Lo primero que debe saber es que no se trata de dos elecciones separadas. No habrá candidatos a concejales por un lado y candidatos a alcaldes por el otro. Todos son candidatos a concejales y en un solo acto electoral se determinará cuál de ellos ocupará el cargo de Alcalde y cuáles integrarán el Concejo Municipal.

Conforme a lo anterior, tampoco existirán dos cédulas electorales diferentes, sino un solo voto con los nombres de todos los candidatos de su comuna.

Haremos, a continuación, un recorrido por tres etapas:

- antes de la elección*
- el día de las elecciones, y*
- después de la elección.*

## I. Antes de la elección:

### La presentación de candidaturas.

El plazo para declarar e inscribir las candidaturas a concejales venció el 30 de Marzo de 1992, es decir, noventa días antes de la fecha de la elección.

En esa oportunidad se inscribieron 6.518 candidatos en todo el país, distribuidos en cinco listas:

#### A. La lista del Partido Comunista de Chile.

#### B. La lista del pacto Participación y Progreso, formada por:

- Renovación Nacional (R.N.),*
- la Unión Demócrata Independiente (UDI), y*
- el Partido Nacional (P.N.).*

#### C. La lista del pacto Concertación de Partidos por la Democracia, integrada por:

- el Partido Demócrata Cristiano (P.D.C.),*
- el Partido por la Democracia (P.P.D),*
- el Partido Socialista (P.S.),*
- el Partido Radical (P.R.),*
- el Partido Social Demócrata (P.S.D.), y*
- el Partido Humanista - Verde (PH-V)*

#### D. La lista del Partido de Unión Centro - Centro.

#### E. La lista del Partido Liberal.

Además de estas listas, se inscribieron 163 candidatos independientes.

Si analizamos las candidaturas que se inscribieron, podemos ver que:

a. Hay listas que están constituidas por candidatos de un solo partido político. Son:

- La del Partido de Unión Centro - Centro,*
- la del Partido Comunista, y*
- la del Partido Liberal.*

b. Otras listas corresponden a un pacto electoral es decir, varios partidos políticos se han unido para asegurar un resultado más favorable en las elecciones. Es el caso de:

- El pacto Participación y Progreso, que agrupa a tres partidos políticos RN - UDI - PN), y*
- el pacto Concertación de Partidos por la Democracia, que está integrado por seis partidos políticos (PDC - PPD- PS - PR - PSD y PH-V)*

c. Además, se da el caso que, dentro de un mismo pacto, los partidos políticos que lo integran decidieron agruparse en subpactos.

Así, los seis partidos que forman el pacto Concertación de Partidos por la Democracia, está agrupados en dos subpactos:

- Uno integrado por el PDC, el PSD, el PR y el PH-V,*
- y otro integrado por el PS y el PPD.*



Por su parte, el pacto Participación y Progreso formalizó dos subpactos:

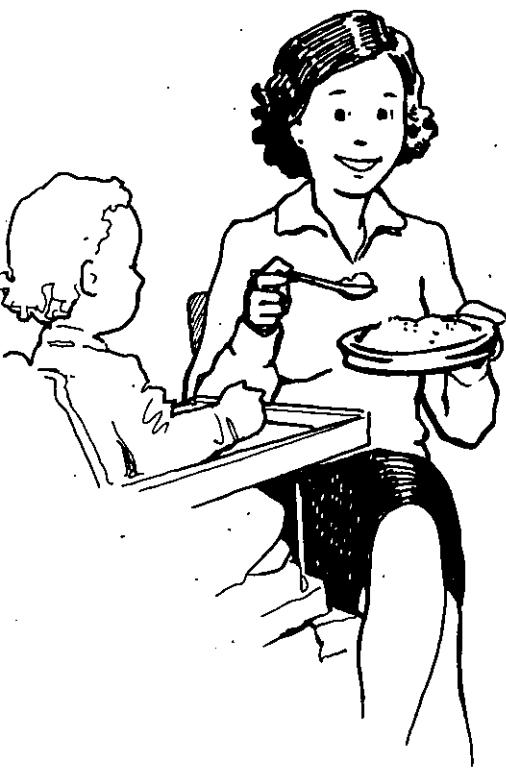
- Uno entre RN, el PN y candidatos independientes,*
- y otro entre la UDI y candidatos independientes.*

**d. Por último, hay candidatos independientes que no forman parte de ninguna lista con partidos políticos. Cada candidatura independiente en tal caso se entiende que es una lista para efectos de la elección.**

#### **¿Cuántos candidatos puede llevar cada lista?**

Eso depende de cuántos cargos haya que elegir en la comuna. Recuerde que, según el número de electores que tiene la comuna, se eligen seis, ocho o diez concejales. De este modo, las listas pueden llevar hasta seis, ocho o hasta diez candidatos, según sea la comuna de que se trate.

# **Pero, ¿Cómo puedo decidir por quién votar entre tantos candidatos?**



1. Infórmese sobre quiénes son los candidatos que participan en su comuna.
2. Consiga toda la información que pueda sobre cada uno de ellos.
  - Diríjase a las sedes de campaña o pida información por carta.
  - Recorte noticias de los diarios y manténgase enterado de lo que se dice en los medios de comunicación.
  - Asista a los debates entre los candidatos.
  - Si tiene la posibilidad, entrevístese con ellos.
3. Piense a qué asuntos de su comuna le gustaría que se le diera mayor importancia. Luego, lea el programa de cada uno de los candidatos y evalúe cuál es su posición respecto de esos asuntos que a usted le interesan.
4. Reflexione qué características cree usted que debe tener un buen candidato y luego analice si éstas se cumplen en los candidatos de su comuna.
  - Verifique qué preparación tienen para el trabajo.
  - Observe cómo desarrollan sus campañas.
  - Evalúe su capacidad de diálogo respecto de personas que no piensan igual que ellos.
  - Analice si son personas que conocen la realidad de la comuna.

5. Infórmese sobre las ideas y planteamientos que tienen los grupos que respaldan a cada candidato.
6. Con toda la información que ya tiene, plantéese las siguientes preguntas:
- ¿Con las opiniones de qué candidato está más de acuerdo?
  - ¿Qué candidato está desarrollando su campaña en la mejor forma?
  - ¿Qué candidato ha demostrado un mayor conocimiento de los problemas de la comuna?
  - ¿Qué candidato tiene las cualidades de líder que usted busca?

**Ahora ya puede decidir por  
quién votará...!**

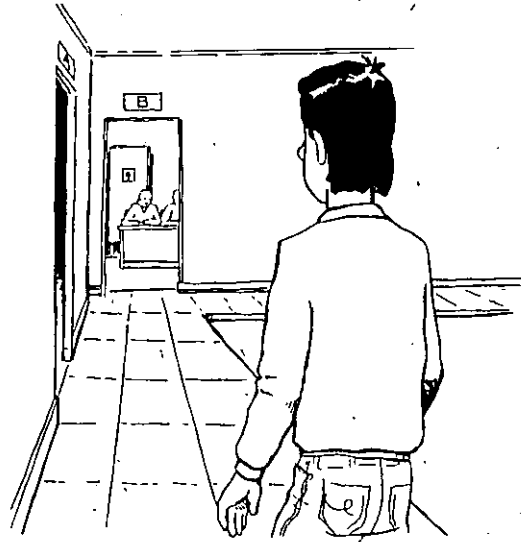
## II. El día de la Elección:

¿Cómo se debe votar?

1

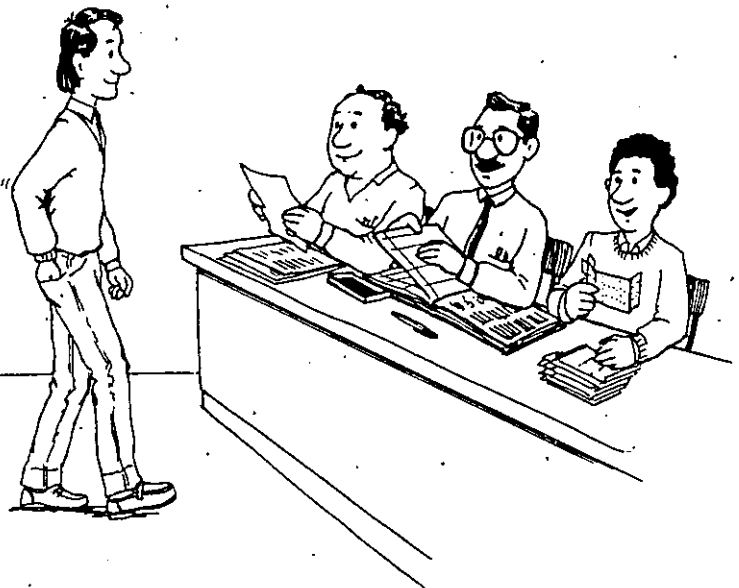
El día de la elección diríjase al local de votación que le corresponde.

Puede informarse del lugar donde debe votar a través de las listas que aparecen en los diarios los días previos a la elección o en PARTICIPA.



2

Una vez en el local, ubique la mesa en la que debe votar. Ese dato lo tiene en su carné electoral o certificado de inscripción electoral



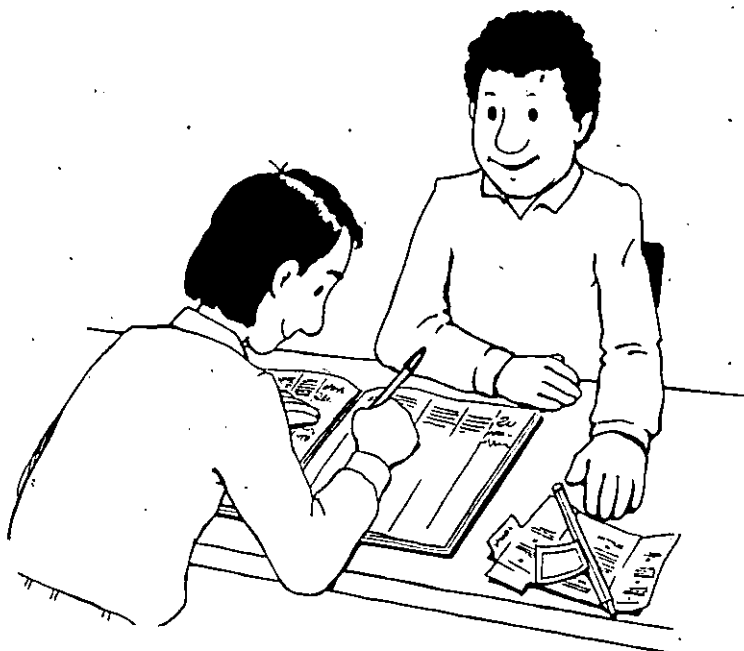
**3**

Tiene que llegar solo a la mesa y entregar su carné de identidad al presidente de ésta.



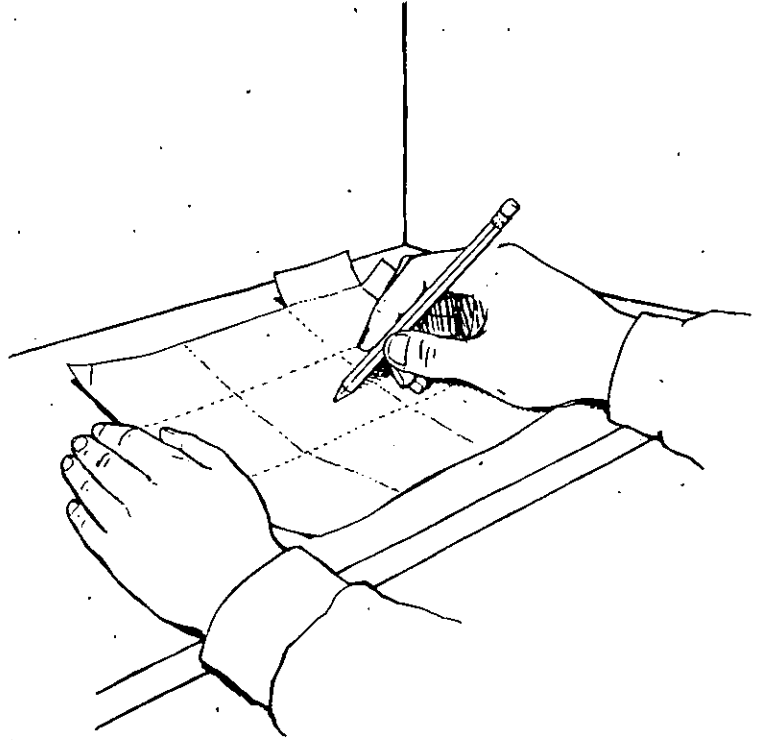
**4**

Luego de firmar el cuaderno, le entregarán el voto, un lápiz y un sello adhesivo.



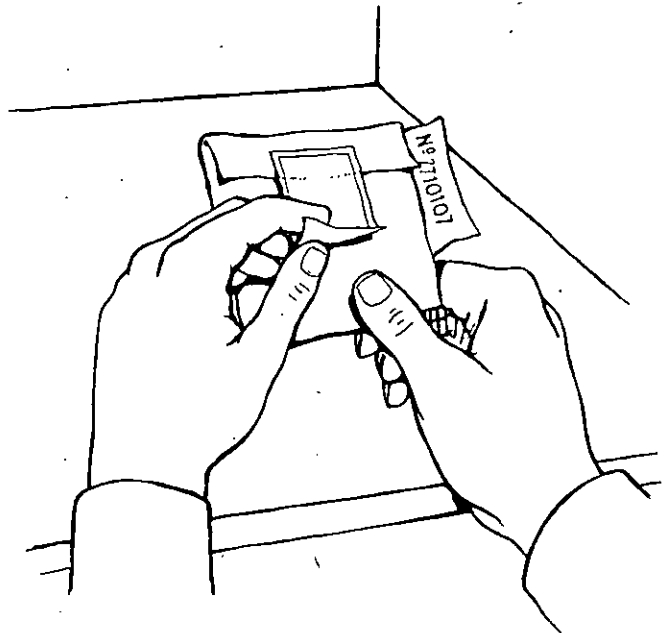
5

Entre en la cámara secreta.



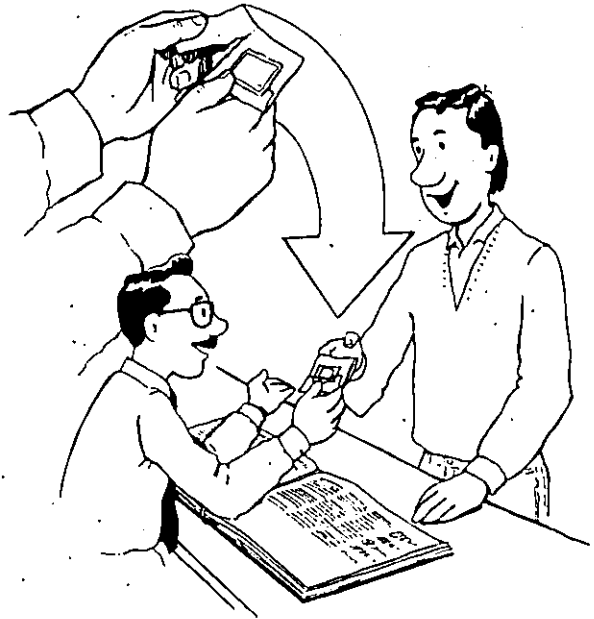
6

Doble y cierre el voto usando el sello adhesivo y dejando el talón numerado a la vista.



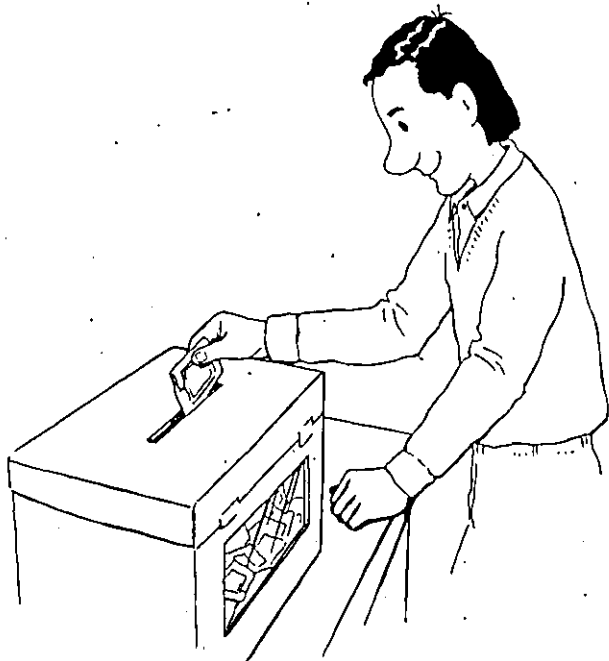
7

El presidente corta el talón y le devuelve el voto.



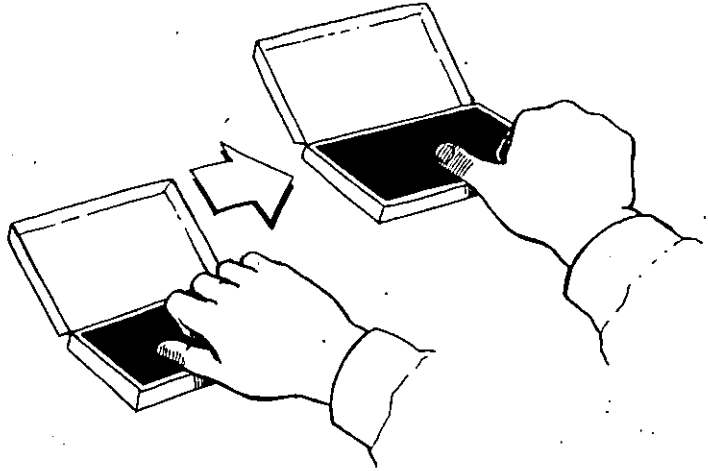
8

Deposite el voto en la urna.



9

Entinte su dedo pulgar derecho.



10

Recupere su cédula de identidad. y ¡listo!





## **Conozcamos el voto y aprendamos a marcarlo correctamente**

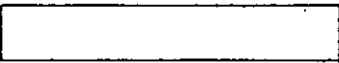
---

1. El día de la elección usted recibirá una cédula electoral con el nombre de todos los candidatos de su comuna.
2. Dentro de ese voto, las listas de candidatos se ubicarán en el siguiente orden:
  - A.-Pacto Concertación por la Democracia
  - B.-Lista del Partido Comunista
  - C.-Lista del Partido Liberal
  - D.-Pacto Participación y Progreso
  - E.- Lista del Partido Unión de Centro-Centro

Al final, se ubicarán los candidatos independientes que no pertenecen a ninguna lista.

3. En el caso de las listas que están constituidas por un solo partido político, usted encontrará el símbolo y nombre del partido y luego el nombre de los candidatos.
4. Tratándose de las listas que corresponden a pactos electorales, usted encontrará, primero, el nombre del pacto, luego el nombre del subpacto y, a continuación, el símbolo y nombre del partido político, seguido por el nombre de sus respectivos candidatos.

# Veamos un ejemplo de voto



<p><b>A. CONCENTRACION POR LA DEMOCRACIA</b> P.D.C. - P.R. - P.R.V. - P.SD.</p> <p><b>PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— NERMAN PINTO HERRERA</li> <li>— FUGIMIO TRENCADO SUAREZ</li> <li>— DIEGO VALLS VIZCARRA</li> <li>— MARIA HILFETA RUTALEZ</li> </ul> <p><b>PARTIDO SOCIALDEMOCRACIA CHILENA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— SERGIO TOPAL AUSONSKI</li> </ul> <p><b>PARTIDO RADICAL DE CHILE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— JESUS JOVENAL LAPARRAETI CORREA</li> </ul> <p><b>PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— ELADIO AGOS OYARZO</li> <li>— PATRINA SANGUINETTE TACHIRANA</li> </ul> <p><b>PARTIDO POR LA DEMOCRACIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— SOLEDAD FANTAGUA SOTO</li> <li>— SERGIO YUSKOVIC ROJO</li> </ul>	<p><b>B. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— MAZILILIANO HAPNOLE V</li> <li>— ALBERTO NYUMANN LACOS</li> <li>— LINDA RIFES BARRA</li> <li>— CARMEN BASCUNAN ROSALES</li> <li>— MARIA BETES CAMPA</li> <li>— FANDY CRISTILLO COMELPS</li> <li>— JUAN BETES BARRIOS</li> <li>— GUILLERMO RISCO URIBE</li> <li>— MARIO RODRIGUEZ NORPHO</li> <li>— ROSEM RIVEROS CONZALEZ</li> </ul>	<p><b>C. PARTIDO LIBERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— ANTONIO RODRIGUEZ BRUNA</li> <li>— ROGELIO A. MOLINA VENEGAS</li> <li>— JUAN CARLOS CATREVEL R</li> </ul>	<p><b>D. PARTICIPACION Y PROGRESO</b> RENOVACION NACIONAL, INDEPENDIENTES Y PARTIDO NACIONAL</p> <p><b>RENOVACION NACIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— GONZALO TUREFF QUIROS</li> <li>— NERMAN ESPULVERA GORE</li> <li>— JUAN RAMIRO VERA</li> <li>— LUIS ALBERTO JERIA OCHOAIZA</li> </ul> <p><b>ANTONIO SOLO RODRIGUEZ, INDEPENDIENTE</b></p> <p><b>UDI E INDEPENDIENTES</b></p> <p><b>UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— ALEJANDRO NAVARRETE PINOCHET</li> <li>— JORGE CARRO MUÑOZ</li> <li>— ROBERTO GUTIERREZ ORAZJON</li> <li>— OLIVERIO ROJAS DIAZ</li> <li>— RAFAEL PEREZ JARA... INDEPENDIENTE</li> </ul>
<p><b>E. PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— JUANECHERREY NATANALA</li> <li>— HECTOR VALLEJO ABELLANO</li> <li>— FRANCISCO LAMORA ALVAREZ</li> <li>— RICARDO AGUI ARATA</li> <li>— CARLOS CALAT FUENTES</li> <li>— FERNANDO RAMONELLO IBARRA</li> <li>— SERGIO VALLADARES JIMENEZ</li> <li>— FERNANDO FELGUEZAS RUBERA</li> <li>— ROBERTO RODRIGUEZ RIVERA</li> <li>— LUIS CARNE RODRIGUEZ</li> </ul>	<p><b>INDEPENDIENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— JOSE LUIS DEBERNABOE PIZARRO</li> </ul>		

5. Cualquiera sea el tipo de lista, la manera correcta de votar es trazando una línea vertical sobre la línea horizontal que está delante del nombre del candidato de su preferencia.

Por ejemplo:

**En listas de un partido:**

Símbolo del partido

Nombre del partido

+ Nombre del candidato

**En listas de pactos:**

Nombre del pacto

Nombre del subpacto

Símbolo del partido

Nombre del partido

+ Nombre del candidato

***Tenga cuidado de marcar  
sólo una preferencia, pues si vota por  
más de un candidato, aunque sean de la misma lista,  
su voto quedará nulo***

### III. Después de la Elección:

#### El Escrutinio

Cuando hablamos de **escrutinio**, nos estamos refiriendo a cómo se sabe, en definitiva, qué candidatos han resultado elegidos.

Nos ayudaremos de algunos ejemplos para facilitar la comprensión del sistema.

#### El Alcalde

Ya habíamos dicho que se entiende elegido Alcalde aquel candidato a concejal que cumple con tres condiciones copulativas:

- ser el candidato con mayor número de preferencias,*
- pertenecer a la lista más votada, y*
- contar, a lo menos, con el 35% de los votos válidamente emitidos en la comuna.*

Vamos a situarnos en una comuna a la que le corresponde elegir seis cargos y en la cual se presentaron tres listas con seis candidatos cada una.

<b>Comuna de 6 cargos</b>
---------------------------

**Lista A**

Candidato	1	=	3.150	votos
Candidato	2	=	1.200	votos
Candidato	3	=	740	votos
Candidato	4	=	850	votos
Candidato	5	=	1.150	votos
Candidato	6	=	420	votos
TOTAL		=	7.510	votos

**Lista B**

Candidato	1	=	850	votos
Candidato	2	=	2.100	votos
Candidato	3	=	900	votos
Candidato	4	=	610	votos
Candidato	5	=	580	votos
Candidato	6	=	1.800	votos
TOTAL		=	6.840	votos

**Lista C**

Candidato	1	=	2.100	votos
Candidato	2	=	800	votos
Candidato	3	=	1.000	votos
Candidato	4	=	12.300	votos
Candidato	5	=	650	votos
Candidato	6	=	3.800	votos
TOTAL		=	20.650	votos

1. Lo primero que hay que hacer es sumar el total de votos obtenido por cada lista.

Lista	A	=	7.510	votos
Lista	B	=	6.840	votos
Lista	C	=	20.650	votos

2. Luego, se determina la votación total de la comuna.

Lista	A	=	7.510	votos
Lista	B	=	6.840	votos
Lista	C	=	20.650	votos

TOTAL de				
la comuna	=	35.000	votos	

3. Por último, debemos calcular el 35% del total de los votos válidamente emitidos en la comuna.

35% = 12.250 votos.

Veamos ahora si hay algún candidato que cumpla con las tres condiciones que exige la ley.

Fijémonos en el candidato N°4 de la lista C:

- es el candidato con más votos.*
- pertenece a la lista más votada, y*
- cuenta con un poco más del 35% de los votos de la comuna.*

Por lo tanto, ese candidato es elegido Alcalde y sólo falta determinar quiénes son los otros cinco concejales elegidos.

Pero, ¿qué hubiera sucedido si alguna de estas condiciones no se cumple?

Veamos un ejemplo:

<b>Comuna de 6 cargos</b>
---------------------------

**Lista A**

Candidato	1	=	3.150	votos
Candidato	2	=	1.200	votos
Candidato	3	=	740	votos
Candidato	4	=	850	votos
Candidato	5	=	1.150	votos
Candidato	6	=	620	votos
TOTAL		=	7.710	votos

**Lista B**

Candidato	1	=	850	votos
Candidato	2	=	2.100	votos
Candidato	3	=	900	votos
Candidato	4	=	610	votos
Candidato	5	=	580	votos
Candidato	6	=	1.800	votos
TOTAL		=	6.840	votos

**Lista C**

Candidato	1	=	2.100	votos
Candidato	2	=	800	votos
Candidato	3	=	1.000	votos
Candidato	4	=	12.100	votos
Candidato	5	=	650	votos
Candidato	6	=	3.800	votos
TOTAL		=	20.450	votos

Votación total en la comuna = 35.000 votos

35% = 12.250 votos

En este caso, el candidato N°4 de la lista C tiene el mayor número de preferencias individuales, pertenece a la lista más votada, **pero**, no alcanzó a obtener el 35% de los votos de la comuna.

Por lo tanto, será necesario determinar quiénes son los concejales elegidos y éstos elegirán, entre ellos, a la persona que ocupará el cargo de Alcalde.

## Los Concejales

Veamos ahora cómo se sabe qué candidatos ocuparán el cargo de concejales.

Recordemos que los concejales son elegidos mediante un sistema de representación proporcional, con método D'Hondt, conocido normalmente como cifra repartidora.

Mantengamos el mismo ejemplo anterior, en que el Alcalde no resultó directamente elegido y, por lo tanto, hay que proceder a llenar los seis cargos que le corresponden a la comuna.

### 1. Hay que sumar el total de votos de cada lista.

Lista	A	=	7.710	votos
Lista	B	=	6.840	votos
Lista	C	=	20.450	votos

### 2. Como son seis cargos los que hay que llenar, se divide el total de votos de cada lista por 1, por 2, por 3, por 4, por 5 y por 6. De la siguiente manera.

Dividimos:					
por 1	por 2	por 3	por 4	por 5	por 6
7.710	3.855	2.570	1.927	1.542	1.285
6.840	3.420	2.280	1.710	1.368	1.140
20.450	10.225	6.816	5.112	4.090	3.408

### 3. Luego, hay que ordenar de mayor a menor las cifras que obtuvimos y quedarnos con la que se ubique en el sexto lugar (ya que son seis cargos a llenar). Esa es la cifra repartidora.

7.710	3.855	2.570	1.927	1.542	1.285
6.840	3.420	2.280	1.710	1.368	1.140
20.450	10.225	6.816	<u>5.112</u>	4.090	3.408

La cifra repartidora es 5.112



4. Por último, tenemos que dividir el total de votos de cada lista por la cifra repartidora y así sabremos cuántos cargos le corresponden a cada una de ellas.

Lista A	=	7.710	votos	=	5.112	=	1
Lista B	=	6.840	votos	=	5.112	=	1
Lista C	=	20.450	votos	=	5.112	=	4

A las listas A y B les corresponde ocupar un cargo y a la lista C, 4 cargos. Los candidatos elegidos serán aquéllos que dentro de cada lista, tengan el mayor número de votos.

Sin embargo, la situación se complica un poco más cuando la lista que obtuvo cargos corresponde a un pacto electoral entre varios partidos políticos.

Vamos a suponer que la lista C es la de un pacto electoral entre el Partido Rojo, el Partido Azul y el Partido Amarillo.

#### Lista C

Candidato 1	del	Partido Rojo	=	2.100	votos
Candidato 2	del	Partido Azul	=	800	votos
Candidato 3	del	Partido Azul	=	1.000	votos
Candidato 4	del	Partido Azul	=	12.100	votos
Candidato 5	del	Partido Amarillo	=	650	votos
Candidato 6	del	Partido Amarillo	=	3.800	votos

Ya sabemos que esta lista obtuvo cuatro cargos en la elección, pero tenemos que determinar cuáles de sus candidatos serán los elegidos.

**1. En primer lugar, hay que sumar los votos de cada partido.**

Partido	Rojo	=	2.100	votos
Partido	Azul	=	13.900	votos
Partido	Amarillo	=	4.450	votos

**2. Como son cuatro cargos los que obtuvo la lista, hay que dividir el total de votos de cada partido por 1, por 2, por 3, por 4. De la siguiente forma:**

Dividiremos:

Por 1	Por 2	Por 3	Por 4
2.100	1.050	700	525
13.900	6.950	4.633	3.475
4.450	2.225	1.483	1.112

**3. Luego, tenemos que ordenar de mayor a menor las cifras obtenidas y quedarnos con la cuarta (ya que son cuatro los cargos).**

2.100	1.050	700	525
<b>13.800</b>	<b>6.950</b>	<b>4.633</b>	<b>3.475</b>
<u><b>4.450</b></u>	2.225	1.483	1.112

La cifra repartidora es 4.450

**4. Por último, es necesario dividir el total de votos de cada partido por la cifra repartidora. Así sabremos cuántos cargos le corresponde a cada uno de ellos y luego, quienes son los elegidos**

Partido	Rojo	=	2.100	votos	=	4.450	=	0
Partido	Azul	=	13.900	votos	=	4.400	=	3
Partido	Amarillo	=	4.450	votos	=	4.400	=	1

Al Partido Azul le corresponden 3 cargos, por tanto salen elegidos sus tres candidatos; al partido Amarillo le corresponde 1 cargo, que será ocupado por el candidato de ese Partido que obtuvo mayor número de preferencias (el candidato N°6); el Partido Rojo no obtiene ningún cargo.

Este mismo sistema se aplica cuando existen subpactos electorales.

**¿Qué organismo es el encargado, de realizar todas estas operaciones de escrutinio?**

El escrutinio y la calificación de las elecciones municipales, son realizados por los Tribunales Electorales Regionales.

### **La Constitución de los Consejos Económicos y Sociales**

Conversemos, por último, acerca de la forma en que se constituirán los primeros Consejos Económicos y Sociales Comunales.

Todas las municipalidades del país tuvieron plazo hasta el 18 de Abril de este año para abrir un registro en el que se puedan inscribir las organizaciones comunitarias existentes en cada comuna y las empresas que realizan actividades relevantes en ellas.

Estos registros permanecerán abiertos por un plazo de sesenta días, o sea, hasta el 17 de Junio de 1992.

Para poder inscribirse en el registro, las organizaciones comunitarias deben acreditar:

- personalidad jurídica vigente, y**
- domicilio en la comuna con una antigüedad de, a lo menos, un año contado hacia atrás desde la fecha en la que se publicó la nueva ley orgánica constitucional de municipalidades (19 de Marzo de 1992).**

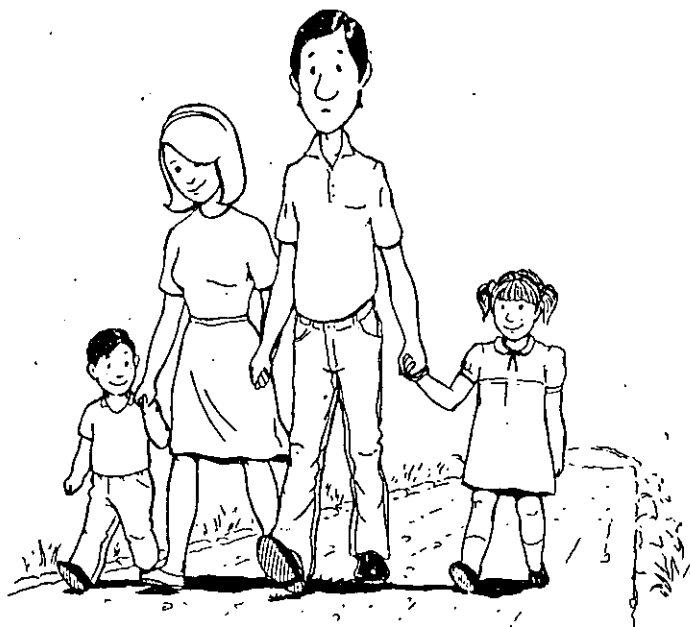
Una vez vencido el plazo y revisados los requisitos exigidos, el secretario municipal citará a las organizaciones inscritas para que en un día, hora y lugar que se señalarán en la citación, se reúnan sus representantes con el fin de elegir a los miembros del Consejo Económico y Social.

Para estos efectos, cada organización comunitaria deberá elegir a un delegado que asistirá a esa reunión.

La elección de los miembros del Consejo Económico y Social se realizará en forma separada por cada estamento.

Recordemos que este Consejo quedará compuesto en un 40% por representantes de las Juntas de Vecinos; en un 30% por representantes de las demás organizaciones comunitarias; y el 30% restante será para representantes de las empresas que desarrollan actividades productivas de bienes y servicios en la comuna.

### ***En definitiva... ¿Cuándo comenzará a funcionar la nueva estructura municipal?***



Los alcaldes y concejales elegidos el 28 de Junio, deberán asumir noventa días después de la elección, o sea, el 26 de septiembre de 1992.

Mientras tanto, continúan funcionando los CODECOS.

Por su parte, los Consejos Económicos y Sociales entrarán en funciones, treinta días después de que asuman los concejales, o sea, el 26 de Octubre de 1992.

<b>CRONOGRAMA DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES</b>	
<b>19-03-92</b>	<b>Se publica la nueva ley de municipalidades.</b>
<b>26-3-92</b>	<b>Se cierran los registros electorales.</b>
<b>30-03-92</b>	<b>Vence plazo de inscripción de candidaturas.</b>
<b>18-04-92</b>	<b>Vence plazo para abrir registros de inscripción de organizaciones comunitarias.</b>
<b>17-06-92</b>	<b>Cierre de registros de inscripción de organizaciones comunitarias.</b>
<b>28-06-92</b>	<b>Se realiza la elección</b>
<b>26-09-92</b>	<b>Asumen los alcaldes y concejales.</b>
<b>26-10-92</b>	<b>Asumen los Consejos Económicos y Sociales.</b>

ID #: \_\_\_\_\_  
Country CHILE  
Year 1992 Language Spanish  
Copyright (~~HPES~~/Other) Intended Audience (Adult/~~YA~~)  
Election type ~~#~~ Municipal  
Material type Info. Discussion Guide  
Notes Outlines and describes election of and  
role of local authorities.